DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACION, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y PLATAFORMA FEMAR, S.L., PARA SUMINISTRO DE PRODUCTOS CONGELADOS PARA LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ) (N.º EXPTE.: CONTR 2019/36825). LOTE 2

En la ciudad de Cádiz, siendo el día 20 de Diciembre de 2019, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, de la Junta de Andalucía.

COMPARECEN:

De una parte, **D. ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ**, en calidad de Delegado Territorial de Empleo,Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz nombrado para tal cargo por el Decreto 328/2019, de 12 de febrero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actuando por delegación de competencias en base a la Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería (publicada en el BOJA nº 225 de 21 de noviembre de 2019), en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de otra, _____ con D.N.I. n.º _____ actuando en nombre y representación de PLATAFORMA FEMAR, S.L., con domicilio social en –----------.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para contratar y formalizar el presente documento, manifestando el contratista, bajo su responsabilidad, que no se encuentra comprendida en ninguno de los casos de prohibición a que se refiere el artº. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2019 se dicta Resolución acordando la iniciación de la tramitación del expediente de contratación de Suministro de Productos Alimenticios para la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción, por el procedimiento de adjudicación abierto.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas fue aprobado en Resolución de fecha 15 de abril de 2019.

TERCERO.-La contracción del gasto con cargo a los Presupuestos de la Delegación(Residencia Tiempo Libre de La Línea de la Concepción) y su fiscalización previa fueron efectuadas por la Intervención Provincial con fecha 22 de Marzo de 2019 .

CUARTO.- Con fecha 03 de Octubre de 2019 , se emite Resolución de Adjudicación a la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L. con C.I. F. :B-91016238.

QUINTO.- En el expediente de contratación no se han generado gastos por la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los comparecientes contratan el Suministro relativo al **LOTE 2 (PRODUCTOS CONGELADOS)** de la Residencia Tiempo Libre de La Línea de la Concepción, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- El presente contrato de suministros tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- La empresa contratista se compromete a llevar a cabo el suministro referido con arreglo a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente documento, el cual declara que conoce y acepta plenamente.

TERCERA.- El precio de adjudicación del contrato para el Suministro del LOTE 2: PRODUCTOS CONGELADOS de la Residencia Tiempo Libre es , es de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (30.189,20.-€), más

DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (2.918,10.-€) en concepto de I.V.A., que hacen un total de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (33.107,30.-€). con el servicio de mejora ofertado de respuesta inmediata menor de 12 horas. Esta Adjudicación definitiva se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

CUARTA._- Será con cargo al Programa presupuestario 44 J TIEMPO LIBRE **ANUALIDADES PARTIDA PRESUPUESTARIA IMPORTE** 2020 1000030000 G/44 J/22105/11 33.107,30.- euros

QUINTA.- El pago del precio estipulado en la cláusula anterior se hará efectivo mensualmente, mediante certificado emitido por la Delegación Territorial (Residencia Tiempo Libre), acreditativo de que el objeto de la contratación se ha realizado a plena y total satisfacción.

SEXTA.- De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procederá la revisión de precios.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución es de 12 meses y la entrada en vigor del mismo tendrá lugar el día 01 de Enero de 2020.

OCTAVA.- El contratista está obligado al cumplimiento de las mejoras aceptadas de las propuestas por la Administración en el PCAP .

NOVENA.- El plazo, la forma de ejecución y el plazo de garantía, serán los establecidos en el PCAP.

DÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos y el contrato establezcan un plazo mayor (art 133 del LCSP)**.**

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del contrato las generales establecidas en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y las específicas para los contratos de suministros, así como las previstas en el PCAP.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, (equivalente a 211 LCSP) será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10 %.

DUODÉCIMA.- El régimen de penalidades previsto para la demora es el que recoge el art. 192 de la LCSP.

DÉCIMOTERCERA.- En el Anexo I del PCAP se establecen las penalidades por cumplimiento defectuoso.

DECIMOCUARTA.-Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato---------- en nombre y representación PLATAFORMA FEMAR, S. L. ha consignado una garantía definitiva de 1.509,46.-€ que acredita mediante el correspondiente resguardo.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes se someten expresamente a la legislación de contratos del Sector Público. Las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de este contrato serán resueltas en vía administrativa por el Órgano de contratación, contra cuyos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente.

En caso de que se opte por el recursos de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Para la debida constancia de lo convenido, firman el presente contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

PLATAFORMA FEMAR, S. L. POR LA DELEGACIÓN

* DILIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO FUE FORMALIZADO EN LA FECHA INDICADA, CONSTANDO EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE EN ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL.